

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.126-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION COMERCIAL EN DOS (2) PISOS CON MEZZANINE, EN LOS PREDIOS CON NOMENCLATURA URBANA C 34 2 62 L 01 Y OTROS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0260 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA 25 ABR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SONIA ESPERANZA SÁNCHEZ OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No.39.658.292, quien actúa bajo poder conferido por JAIME SALAZAR ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No.17.049.348 Representante legal suplente de ADOTEX S.A.S. con NIT 860012305-3, Titular del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION COMERCIAL EN DOS (2) PISOS CON MEZZANINE, en los predios con nomenclatura urbana C 34 2 62 L 01 y otros de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0056-0017-901 y otras, Matrícula Inmobiliaria No.140-75198 y otras de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El parágrafo 1° del Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: "Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia... Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente, mediante acto administrativo contra el cual procederá el recurso de reposición".

TERCERO: SONIA ESPERANZA SÁNCHEZ OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No.39.658.292, ha solicitado, mediante oficio de fecha del 15 de abril del año 2019, dirigido a esta Curaduría, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION COMERCIAL EN DOS (2) PISOS CON MEZZANINE, en el cual expresa textualmente lo siguiente: "Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar el desistimiento de la solicitud, motivado en el elevado costo de impuestos de delimitación de urbana de la radicación No. 23001-1-18-0260 en el cual se solicito RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION COMERCIAL EN DOS (2) PISOS, ubicado en los inmuebles C 34 2 62 L 01 y otros Barrio Centro de esta ciudad".

CUARTO: El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".

QUINTO: Como quiera que el solicitante del proyecto bajo estudio, presento desistimiento dentro de los parámetros y el tiempo contemplados en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, se declarará desistida la solicitud por las razones anteriormente expuestas.

SEXTO: El solicitante no presento dentro del término requerido, los documentos para la solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION COMERCIAL EN DOS (2) PISOS CON MEZZANINE, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0260 por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION COMERCIAL EN DOS (2) PISOS CON MEZZANINE, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.126-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION COMERCIAL EN DOS (2) PISOS CON MEZZANINE, EN LOS PREDIOS CON NOMENCLATURA URBANA C 34 2 62 L 01 Y OTROS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0260 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA 25 ABR 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

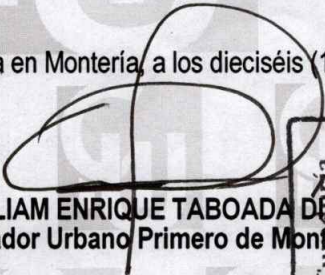
ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-18-0260 del 17 de septiembre de 2018, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

